

PUNTO DE ACUERDO

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INFORME A ESTE HONORABLE CONGRESO SOBRE LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTAN A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, ASÍ COMO LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y QUE EN COORDINACIÓN CON LAS Y LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS SE GARANTICE LA APLICACIÓN DE DICHO PROGRAMA.

El suscrito, Diputado **Jhonatan Colmenares Rentería**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en el artículo 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 apartado D, inciso K, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 13 fracción IX, 21 párrafo segundo y 62 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 5 fracción I, 99 fracción II, **101**, 118 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo mediante el cual **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INFORME A ESTE HONORABLE CONGRESO SOBRE LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTAN A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, ASÍ COMO LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y QUE EN COORDINACIÓN CON LAS Y LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS SE GARANTICE LA APLICACIÓN DE DICHO PROGRAMA** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Se define como ansiedad a aquel sentimiento desagradable de temor, que se percibe como una señal de alerta que advierte de un peligro amenazante, frecuentemente la amenaza es desconocida, lo que la distingue del miedo donde la amenaza es concreta y definida. Se toman actualmente tanto la ansiedad y la angustia como sinónimos para los manejos clínicos. (Para mayores sutilezas nosológicas consultar la obra

PUNTO DE ACUERDO

de Patiño Rojas). Cabe aclarar que la ansiedad por si misma no se considera una enfermedad, ya que partiendo de su función, ésta se encuentra contemplada en la amplia gama de respuestas emocionales que presenta cualquier persona. Cuando conserva cierta frecuencia, intensidad, recurrencia y duración tiene una utilidad y un fin.

Los trastornos de ansiedad se contemplan como un grupo de trastornos dentro de la clasificación Internacional de Enfermedades mentales de la Organización Mundial de la Salud:

- 1) TRASTORNO DE ANSIEDAD GENERALIZADA Y AGORAFOBIA
- 2) CRISIS DE PANICO
- 3) FOBIA SOCIAL
- 4) FOBIA ESPECÍFICA
- 5) TRASTORNO OBSESIVO COMPULSIVO
- 6) TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO¹

Diversos estudios han arrojado que la ideación suicida y factores de riesgo de suicidio son frecuentes en pacientes de atención primaria con trastornos de ansiedad.

Por ello es necesario que la salud mental de las personas sea una prioridad en la generación de políticas públicas, porque el suicidio es un problema crítico de salud pública.

Datos estadísticos del INEGI del mes de septiembre de 2021 mencionan que:

Las estadísticas de mortalidad reportan que, para 2020, del total de fallecimientos en el país (1 069 301), 7 818 fueron por lesiones autoinfligidas, lo que representa 0.7% de las muertes y una tasa de suicidio de 6.2 por cada 100 000 habitantes, superior a la registrada en 2019 de 5.65 . Por sexo, de los decesos por esta causa destaca que los hombres tienen una tasa de 10.4 fallecimientos por cada 100 000

¹ Montelongo, Ricardo Virgen. 2005. Revista Digital Universitaria. [En línea] 2005. http://www.revista.unam.mx/vol.6/num11/art109/nov_art109.pdf.

PUNTO DE ACUERDO

(6 383), mientras que esta situación se presenta en 2.2 de cada 100 000 mujeres (1 427)²

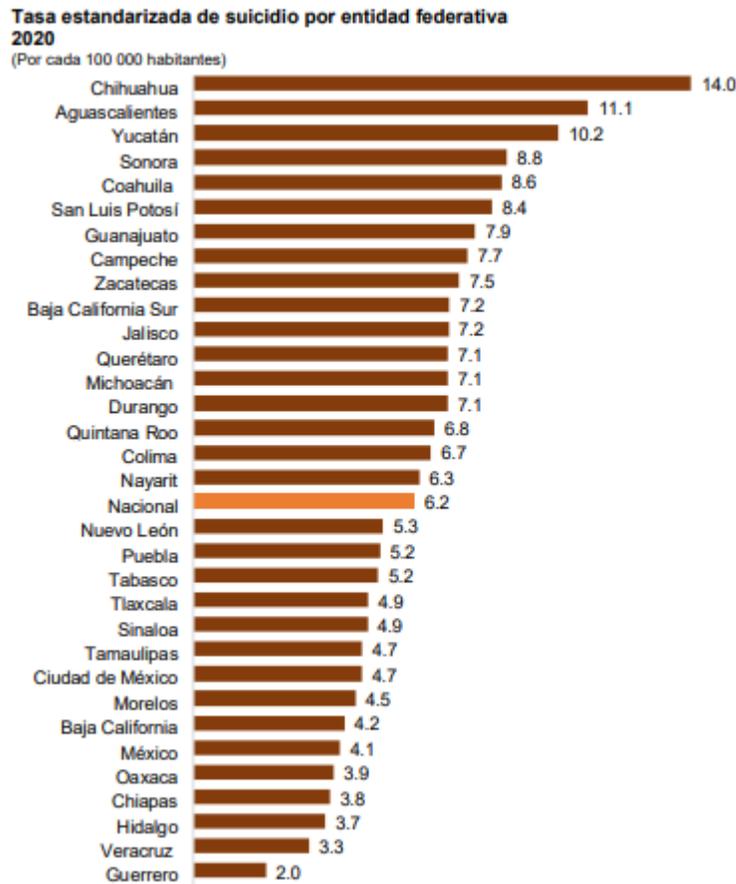


Imagen obtenida de:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/Suicidios2021_Nal.pdf

² INEGI. 2021. Comunicado de Prensa . [En línea] 2021.
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/Suicidios2021_Nal.pdf.

PUNTO DE ACUERDO PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El Gobierno de la Ciudad de México lleva a cabo el Programa de Salud Mental y Adicciones, sin embargo, en la página institucional no se encuentra ninguna información al respecto por ello uno de los objetivos de este punto de acuerdo es solicitar a la Secretaría de Salud actualice la información sobre dicho programa, las acciones que implementa y los resultados obtenidos. Aunado a lo anterior, en la página oficial de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se encuentra la información respecto de los Módulos de Salud Mental y Centros de Atención Primaria de Adicciones que hay en algunas Alcaldías, siendo 80 centros de salud de primer nivel y 32 Centros de Atención Primaria a las Adicciones, las cuales brindan atención médica psiquiátrica y psicológica, pero es necesario que lo anterior sea implementado en las 16 Alcaldías.

Es necesario mencionar que dentro de las acciones que se llevan a cabo están las brigadas de salud mental, adicciones y prevención del suicidio, sin embargo, la difusión de esta información es nula en las páginas institucionales y por la relevancia del tema es indispensable que sea una información que esté al alcance de la mano de los habitantes de la Ciudad de México.

Una nota periodística de la Crónica menciona que durante 2020-2021 los Módulos de Salud Mental reportaron más de 129 mil consultas, donde la depresión fue la principal enfermedad diagnosticada en la Ciudad de México durante la pandemia, a la cual le siguió la ansiedad generalizada y el trastorno mixto ansioso-depresivo.³

En este sentido sabemos que el derecho a la salud es un derecho humano consagrado en la Constitución Federal por lo que el Estado debe garantizar su debido cumplimiento y por ello no se puede hablar de salud sino se tiene una salud

³ **Gómez, Liliana. 2022.** [En línea] Enero de 2022. <https://www.cronica.com.mx/metropoli/2020-2021-modulos-salud-mental-reportaron-129-mil-consultas.html>.—. **2022.** SALUD. *CRÓNICA*. 2022.

PUNTO DE ACUERDO

mental adecuada, incluso la Organización Mundial de la Salud reconoce la salud mental haciendo mención que la salud es un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Ante la problemática del número de suicidios que hay en la capital del país se suma que cierto porcentaje de la población mexicana no va al psicólogo, de acuerdo con un académico de la Facultad de Psicología de la UNAM menciona que hay un psicólogo por cada 300 mil habitantes, además el mexicano no asiste a los servicios como terapias debido a una cultura en la que ir al psicólogo no está bien visto.⁴

Es por las razones antes mencionadas que la salud mental debe ser promovida en su máxima difusión y por ello se está solicitando que la Secretaría de Salud en coordinación con las 16 Alcaldías lleven a cabo el Programa de Salud Mental y Adicciones y se impulse de tal manera que los ciudadanos puedan tener la confianza y la certeza de tener acceso a una salud mental de calidad.

CONSIDERACIONES

Que garantizar el cumplimiento del derecho a una salud mental adecuada, es una obligación de las instituciones gubernamentales como de la sociedad en general.

La Constitución Política de la Ciudad de México dispone en el apartado D numerales 1 y 2 del artículo 9 que:

D. Derecho a la salud

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.
2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de

⁴ Espinosa, Magali. 2018. Gaceta UNAM. [En línea] Octubre de 2018. <https://www.gaceta.unam.mx/la-importancia-de-la-salud-mental/>.

PUNTO DE ACUERDO

la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

Por su parte la Ley de Salud de la Ciudad de México establece en su artículo 2 lo siguiente:

Artículo 2. Las personas habitantes en la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquier otra característica tienen derecho a la salud. El Gobierno de la Ciudad de México, a través de sus Dependencias, Órganos y Entidades, en coordinación con el Instituto de Salud para el Bienestar, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la capacidad técnica, recursos humanos y financieros disponibles, tienen la obligación de cumplir este derecho, por lo que se deberá garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de servicios de salud gratuitos, particularmente para la atención integral de la población que no cuenta con seguridad social.

La prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados será financiada de manera solidaria por la federación, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Gobierno de la Ciudad de México en términos de la Ley General de Salud, la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias.

Para cumplir con este mandato, el Gobierno de la Ciudad de México deberá realizar las acciones conducentes para que se modifiquen gradualmente las condicionantes sociales de la salud-enfermedad, con el objetivo de crear las condiciones para mejorar la calidad de la vida humana, reducir los riesgos a la salud, propiciar el disfrute de todas las capacidades humanas para contribuir al bienestar y proteger el derecho a la salud.

La fracción VIII del artículo 5 de la ya mencionada Ley de Salud dispone que:

Artículo 5. Para los efectos del derecho a la salud se consideran, entre otros, los siguientes servicios básicos:

Fracción I a la VII...

VIII. La salud mental;

PUNTO DE ACUERDO

Fracción IX a la XVI...

En lo que concierne a las atribuciones de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, la fracción XXII del artículo 11 de la multicitada Ley de Salud establece que:

Artículo 11. A la Secretaría le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad y para ello cuenta con las siguientes atribuciones:

Fracción I a la XXI...

XXII. Planear, dirigir, controlar, operar y supervisar las acciones en materia de salud mental dirigidas a la población de la Ciudad;

Fracción XXIII a la XXVII...

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

Se exhorta a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México para que dentro del ámbito de sus atribuciones

PRIMERO.- Informe a este Honorable Congreso sobre las acciones que se implementan a través del Programa de Salud Mental y Adicciones, así como los resultados obtenidos.

SEGUNDO.- Publique la información del Programa de Salud Mental y Adicciones en su página institucional.

TERCERO.- En coordinación con las y los titulares de las 16 alcaldías se garantice la aplicación y difusión de este programa en el total de las Demarcaciones de la Ciudad de México.



DIPUTADO
JHONATAN COLMENARES RENTERÍA



PUNTO DE ACUERDO
DADO EN EL RECINTO DE DONCELES EL DÍA 10 DE MARZO DEL 2021.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jhonatan Colmenares Rentería'.

Jhonatan Colmenares Rentería